

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

6 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Ginebra, 23 de abril a 4 de mayo de 2018

Cooperación nuclear con los Estados que no son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Documento de trabajo presentado por Egipto

1. La no proliferación de las armas nucleares sigue siendo uno de los pilares fundamentales del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. En particular, el artículo III 2) del Tratado es un componente esencial del régimen de no proliferación. Observamos con preocupación la tendencia creciente de que algunos Estados poseedores de armas nucleares están cooperando en la esfera nuclear con Estados que no son partes en el tratado. Las actividades continuadas de algunos Estados partes en el Tratado para aumentar la cooperación con Estados que no son partes en el Tratado afectan negativamente las normas de no proliferación convenidas. Esa cooperación contradice no solo el texto del Tratado, sino también los compromisos acordados en anteriores Conferencias de las Partes Encargadas del Examen del Tratado y se aparta de las iniciativas para promover y lograr la adhesión universal al Tratado.

2. Esa cooperación niega el acuerdo alcanzado entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares basado en el interés común de prevenir la proliferación nuclear. No solo debilita uno de los pilares esenciales del Tratado, sino que también socava la credibilidad del Tratado en su conjunto, lo que constituye un desafío para el régimen de no proliferación.

3. En anteriores Conferencias de Examen se reiteró la importancia de la aceptación de las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de que la transferencia de material y equipo nucleares debería depender de la aceptación de esas salvaguardias. Es esencial subrayar que las salvaguardias del OIEA siguen siendo un componente fundamental del régimen de no proliferación nuclear, desempeñan un papel indispensable en la aplicación del Tratado y son fundamentales para crear un entorno propicio para el uso pacífico de la energía nuclear y la cooperación nuclear entre los Estados partes en el Tratado. Cualquier entrega de material sensible a Estados que no son partes en el Tratado o la cooperación con esos Estados en materia de tecnologías nucleares de doble uso afecta negativamente a las normas de no proliferación.



4. Egipto considera que es de suma importancia que los Estados sigan adhiriéndose al Tratado y se evite cualquier cambio que pueda conceder una condición distinta a los Estados que no son partes en el Tratado. Toda cooperación continuada solo puede dificultar la distinción entre los Estados partes y los Estados que no son partes en el Tratado, lo que conduciría a socavar el propio Tratado.

Medidas requeridas por la Conferencia de Examen de 2020

1. Afirmar que cualquier cooperación nuclear con Estados que no son partes en el Tratado contraviene el texto y el espíritu del Tratado y debilita las normas, reglas y principios de no proliferación.

2. Exhortar a todos los Estados partes en el Tratado a que respeten de las normas, reglas y principios del régimen del Tratado para reforzar y fortalecer el régimen de no proliferación.

3. Exhortar a todos los Estados que no son partes en el Tratado a que se adhieran al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares de manera inmediata y sin condiciones, y sometan sus instalaciones nucleares a los acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA.

4. Exhortar a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado.

5. Reafirmar que toda transferencia de material, equipo y tecnología nucleares debe llevarse a cabo bajo las salvaguardias amplias del OIEA y que cualquier desviación va en contra de la letra y el espíritu del Tratado.
